



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCAÑIZ (Teruel)  
**Área Intervención**

## INFORME CONTROL PERMANENTE PREVIO Nº IOCI- 001/2022

### INFORME RESUMEN ANUAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ DE LOS RESULTADOS DE CONTROL INTERNO, QUE SE ESTABLECEN EN EL ART. 213 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES, DEL EJERCICIO 2021

#### I. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local (RCIL), el órgano interventor deberá elaborar, con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno que señala el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

El informe resumen debe remitirse al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año, y deberá contener los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior. La expresión del artículo 37.1 de RCIL "con ocasión de la aprobación de la cuenta general", debe ser interpretada en el sentido que se refiere a actuaciones a realizar que se enmarcan dentro del proceso de elaboración, formulación y aprobación de la cuenta general y, por lo tanto, la remisión al pleno y a la IGAE del informe resumen debe realizarse antes del 30 de abril del ejercicio siguiente a aquel en que se hayan realizado las actuaciones de control que se incluyen en el citado informe resumen.

El apartado 3 del citado artículo 37 establece que la Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrá de ajustarse el contenido, la estructura y el formato del informe resumen, y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales. Haciendo uso de esta facultad, se dicta la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que

Código de Verificación (CSV): <b>d6f81d78cd35ad4ff87971499538097f4a39e456</b> Nº Referencia: <b>IT22-0027</b> URL de Verificación: <b><a href="https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do">https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do</a></b>	
Doc. original firmado por	En fecha
<b>FRANCISCO JAVIER REYERO FERNANDEZ (Interventor)</b>	<b>08/02/2022 08:38:52</b>





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCAÑIZ (Teruel)  
**Área Intervención**

deben ajustarse el contenido, la estructura y el formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

En relación a la función interventora, en sesión plenaria de fecha 1 de octubre de 2018 se configuró el modelo a aplicar en esta entidad, informando sobre la aplicación del régimen de control interno ordinario, con la aprobación de la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la tesorería de la entidad local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, la aprobación del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora y, la aprobación de los tipos de gasto y obligaciones sometidas a fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos y los requisitos básicos a comprobar adaptados a los Acuerdos del Consejo de Ministros vigentes, en relación con el ejercicio de la función interventora de requisitos básicos.

En materia de control financiero hay que destacar que el RCIL incorpora importantes novedades a causa del inexistente desarrollo sobre esta materia en el ámbito local. Esta modalidad de control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y de las directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. El control financiero, así definido, comprende las modalidades de control permanente y de auditoría pública, incluyendo, en ambas, el control de eficacia referido en el artículo 213 del TRLRHL.

Finalmente, se ejerce el control financiero de subvenciones sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por las entidades que integran el sector público institucional de esta entidad local, de acuerdo con el que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

El presente informe resumen no está sujeto al procedimiento contradictorio. Como actuaciones de control realizadas, se ha de entender todas aquellas que hayan dado lugar a la emisión de un informe definitivo de control al órgano controlado.

Código de Verificación (CSV): <b>d6f81d78cd35ad4ff87971499538097f4a39e456</b> Nº Referencia: <b>IT22-0027</b> URL de Verificación: <b><a href="https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do">https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do</a></b>	
Doc. original firmado por	En fecha
<b>FRANCISCO JAVIER REYERO FERNANDEZ (Interventor)</b>	<b>08/02/2022 08:38:52</b>





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCAÑIZ (Teruel)  
**Área Intervención**

Por todo lo anterior, se elabora este informe resumen del Ayuntamiento de Alcañiz, cuya finalidad es realizar un resumen de los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control interno realizadas durante el ejercicio 2021 en las modalidades de función interventora, control permanente, auditoría pública y control financiero de subvenciones, con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 213 del TRLRHL y 37 del RCIL.

## II. ALCANCE DEL INFORME RESUMEN

### II.1 ALCANCE

Las actuaciones de control realizadas a lo largo del ejercicio 2021 agrupadas en función de su modalidad, y que constituyen la base para la elaboración de este informe resumen, son las siguientes:

#### 1. FUNCIÓN INTERVENTORA

##### 1.1. Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados por Intervención.

Se han emitido 933 informes de fiscalización o de intervención, de los cuales 4 son con reparos, sin perjuicio de las observaciones complementarias recogidas en los mismos, y finalmente, se han aprobado 3 resoluciones y/o decretos contrarios a los reparos efectuados por la Intervención.

La distribución de los informes por materias, han sido de 118 informes en materia de subvenciones, 6 en materia de responsabilidad patrimonial, 300 informes en materia de personal, 134 relativos a régimen de facturas y otros, 93 relativos a órdenes de servicio, 199 en intervención formal de pagos, 79 de contratos y 4 informes de comprobación material de la inversión.

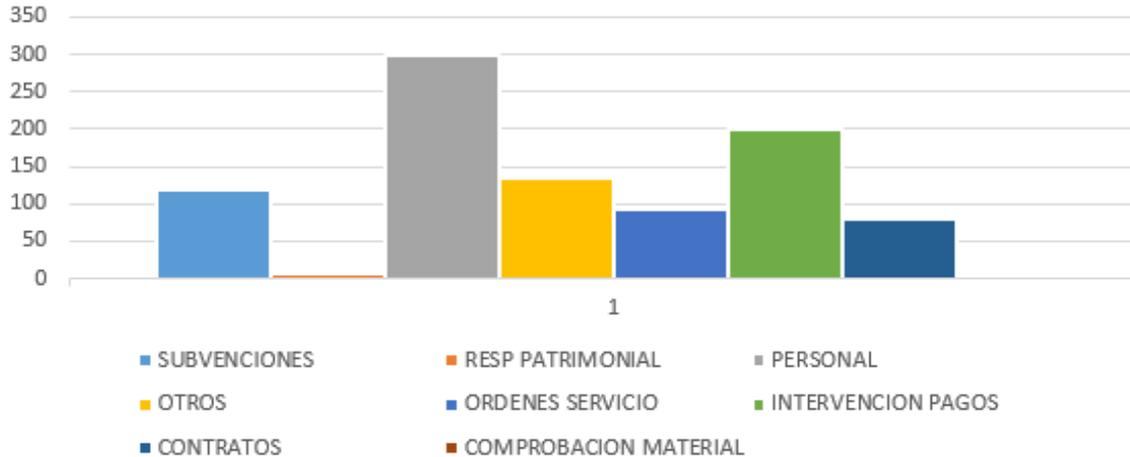
Código de Verificación (CSV): <b>d6f81d78cd35ad4ff87971499538097f4a39e456</b> Nº Referencia: <b>IT22-0027</b> URL de Verificación: <b><a href="https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do">https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do</a></b>	
Doc. original firmado por	En fecha
<b>FRANCISCO JAVIER REYERO FERNANDEZ (Interventor)</b>	<b>08/02/2022 08:38:52</b>





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCAÑIZ (Teruel)  
**Área Intervención**

### Informes función interventora



En el caso del organismo autónomo Institución Ferial de Alcañiz, se han emitido 3 informes de fiscalización o de intervención, sin que se hayan emitido reparos y por tanto no se han aprobado resoluciones y/o decretos contrarios a los reparos efectuados por la Intervención.

#### **1.2. Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a la opinión del órgano competente de la Administración que ostenta la tutela.**

Para la aprobación de las resoluciones y/o decretos contrarios a los reparos efectuados por la Intervención, no se han solicitado opiniones al órgano competente de la Administración que ostenta la tutela y por tanto no se han aprobado resoluciones y/o decretos contrarios a la opinión de este órgano de tutela financiera.

#### **1.3. Acuerdos adoptados por el Pleno de la Entidad Local contrarios a los reparos efectuados por la Intervención.**

Se han adoptado 3 acuerdos por el pleno contrarios a los reparos efectuados por la Intervención.

Código de Verificación (CSV): <b>d6f81d78cd35ad4ff87971499538097f4a39e456</b> Nº Referencia: <b>IT22-0027</b> URL de Verificación: <b>https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do</b>	
Doc. original firmado por	En fecha
<b>FRANCISCO JAVIER REYERO FERNANDEZ (Interventor)</b>	<b>08/02/2022 08:38:52</b>





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCAÑIZ (Teruel)  
**Área Intervención**

#### **1.4. Acuerdos adoptados por el Pleno de la Entidad Local contrarios a la opinión del órgano competente de la Administración que ostenta la tutela.**

No se han solicitado opiniones al órgano competente de la Administración que ostenta la tutela y por tanto, no se han aprobado acuerdos contrarios a la opinión de este órgano de tutela financiera.

#### **1.5. Informes de omisión de la función interventora.**

Se han emitido 16 informes de omisión de la función interventora que han dado lugar a la convalidación de 3 expedientes de omisión de función interventora y convalidación del gasto por Alcaldía, a la aprobación de 10 reconocimientos extrajudiciales de crédito y a la aprobación de un expediente de revisión de oficio. En el caso de la Institución Ferial de Alcañiz se han emitido 4 informes de omisión de la función interventora que han dado lugar a la aprobación de 4 reconocimientos extrajudiciales de crédito por la Presidencia del organismo autónomo.

#### **1.6. Resultados del control de las cuentas justificativas de los pagos a justificar.**

Se han emitido 12 informes de intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar, todos ellos con carácter favorable.

#### **1.7. Resultados del control de las cuentas justificativas de los anticipos de caja fija.**

Se ha emitido 1 informe de intervención de las cuentas justificativas de los anticipos de caja fija, con carácter favorable.

#### **1.8. Resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.**

Al haberse sustituido la fiscalización previa de derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, no se han detectado anomalías en materia de ingresos en el ejercicio de la función interventora.

### **2. CONTROL FINANCIERO**

#### **II.1. Actuaciones de control permanente no planificables (artículo 32.1.d RCIL):**

Código de Verificación (CSV): <b>d6f81d78cd35ad4ff87971499538097f4a39e456</b> Nº Referencia: <b>IT22-0027</b> URL de Verificación: <b><a href="https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do">https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do</a></b>	
Doc. original firmado por	En fecha
<b>FRANCISCO JAVIER REYERO FERNANDEZ (Interventor)</b>	<b>08/02/2022 08:38:52</b>



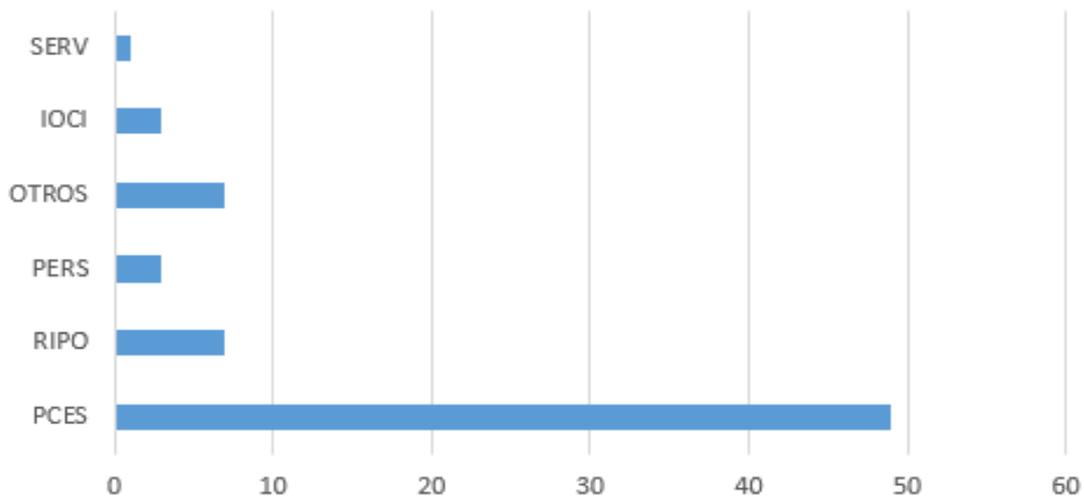


EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCAÑIZ (Teruel)  
**Área Intervención**

Se ha emitido 70 informes de control permanente no planificables, todos ellos de conformidad y de acuerdo a la Instrucción 1/2020 sobre la actuaciones de control permanente previo del Ayuntamiento de Alcañiz.

La distribución de los informes por materias, han sido de 3 informes en materia de tramitación de resultados en materia de control interno (IOCI), 7 informes de remisión de información al pleno y órganos de control externo (RIPO), 7 informes en materia de otros expedientes ( OTROS, no se incluyen asistencias a las mesas de contratación), 3 informes en materia de recursos humanos (PERS), 1 informe en materia de servicios (SERV) y 49 informes sobre expedientes de presupuesto, contabilidad, ejecución presupuestaria y sostenibilidad (PECES).

### INFORMES CONTROL PERMANENTE PREVIO



#### II.2. Actuaciones de control permanente planificables obligatorias (artículo 31.2 RCIL):

Los informes de control permanente planificables obligatorios emitidos durante el ejercicio son los que se muestran a continuación:

Código de Verificación (CSV): <b>d6f81d78cd35ad4ff87971499538097f4a39e456</b> Nº Referencia: <b>IT22-0027</b> URL de Verificación: <b>https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do</b>	
Doc. original firmado por	En fecha
<b>FRANCISCO JAVIER REYERO FERNANDEZ (Interventor)</b>	<b>08/02/2022 08:38:52</b>





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCAÑIZ (Teruel)  
**Área Intervención**

- La auditoría de sistemas para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento que prevé la Ley 25/2013 y la normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en su punto general de entrada de facturas electrónicas, dirigidas a órganos o entidades de la respectiva entidad, en ninguno de las fases del proceso, establecida en el artículo 12.3 de la Ley 25/2013.
- El informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad previsto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013.
- La verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria (cuenta 413) de acuerdo con la Disposición Adicional 3 de la Ley Orgánica 9/2013, de control de la deuda comercial del Sector Pública.

### **II.3. Actuaciones de control permanente planificables seleccionables (artículo 31.2 RCIL)**

Los informes de control permanente planificables seleccionables emitidos durante el ejercicio son los que se muestran a continuación:

#### **A) GASTOS.**

##### **A.1. Control permanente en gastos de personal.**

- Análisis de las gratificaciones por servicios extraordinarios y horas extras del personal funcionario y laboral abonados en el ejercicio. Adecuación de las mismas a la legalidad vigente, y las limitaciones del R.D 861/1986 y R.D. Legislativo 2/2015.
- Verificar que el incremento producido en el capítulo 1 de la entidad se acomoda a los supuestos previstos legalmente, para ello se habrá de conciliar el presupuesto del ejercicio y el del ejercicio anterior y explicar las diferencias.
- Comprobación de la nómina de los trabajadores financiados con subvenciones de otras administraciones incluidos en los planes de empleo diversos conforme a la normativa vigente.

Código de Verificación (CSV): <b>d6f81d78cd35ad4ff87971499538097f4a39e456</b> Nº Referencia: <b>IT22-0027</b> URL de Verificación: <b><a href="https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do">https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do</a></b>	
Doc. original firmado por	En fecha
<b>FRANCISCO JAVIER REYERO FERNANDEZ (Interventor)</b>	<b>08/02/2022 08:38:52</b>





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCAÑIZ (Teruel)  
**Área Intervención**

- Comprobación de la justificación de las ayudas sociales concedidas al personal municipal: ayudas médicas, renovación de carnets, estudios etc...
- Correlación de la plantilla de personal y la RPT, debiendo contener esta todos los puestos de la plantilla.

A.2. Control permanente en materia de contratos.

- Estudio de la contratación (contratos mayores y menores) de las Áreas de Cultura, Infraestructuras y Vías Públicas.

B) INGRESOS.

- Beneficios Fiscales concedidos por el área de Acción Social en el año 2020.
- Comprobación de la liquidación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana 2020 y pendientes de liquidación de años anteriores.
- Comprobación liquidaciones definitivas del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

#### II.4. Actuaciones de auditoría pública (artículo 29.3 RCIL):

Los informes de auditoría pública emitidos durante el ejercicio son los que se muestran a continuación:

INSTITUCION Ferial DE ALCAÑIZ  
-Informe de auditoría de Cuentas.

SOCIEDAD MERCANTIL FOMENTA S.L  
-Informe de auditoría de cuentas.  
-Informe de auditoría de cumplimiento.  
-Informe de auditoría operativa.

TANATORIO PUBLICO DE ALCAÑIZ S.L  
-Informe de auditoría de cuentas.  
-Informe de auditoría de cumplimiento.  
-Informe de auditoría operativa.

Código de Verificación (CSV): <b>d6f81d78cd35ad4ff87971499538097f4a39e456</b> Nº Referencia: <b>IT22-0027</b> URL de Verificación: <b><a href="https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do">https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do</a></b>	
Doc. original firmado por	En fecha
<b>FRANCISCO JAVIER REYERO FERNANDEZ (Interventor)</b>	<b>08/02/2022 08:38:52</b>





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCAÑIZ (Teruel)  
**Área Intervención**

## **II.5. Actuaciones de control financiero de las subvenciones y ayudas concedidas (artículo 3.5 RCIL):**

Las actuaciones de control financiero de subvenciones y ayudas concedidas han sido las siguientes:

A.3. Control permanente en materia de subvenciones.

- Verificación de la justificación de la cuenta justificativa de las subvenciones concedidas de carácter directo y concurrencia competitiva de los art 22.2 y 22.1 de la ley de Subvenciones de la Delegación de Deportes.

-Verificación de la justificación de los medios de difusión de las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva y concesión directa.

## **II.2 MEDIOS DISPONIBLES**

Tal y como ya se hizo constar en el Plan anual de control financiero del ejercicio 2020:

“El departamento de Intervención del Ayuntamiento de Alcañiz está integrado por un Interventor, un Técnico de intervención y 1 auxiliar administrativo de intervención.

Esta disponibilidad de medios limita el alcance del control financiero que es posible desarrollar, justificando la necesidad de contratar medios externos para la asistencia al Interventor en el control financiero posterior del Ayuntamiento y para la realización de la auditoria de entidades dependientes.

Dado que los medios personales actualmente disponibles en la Intervención de esta entidad no son suficientes para afrontar la realización de las actuaciones previstas en el presente Plan, estas actuaciones se realizaron mediante el correspondiente procedimiento de contratación de firmas privadas de auditoría.

## **III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **III.1 CONCLUSIONES**

Código de Verificación (CSV): <b>d6f81d78cd35ad4ff87971499538097f4a39e456</b> Nº Referencia: <b>IT22-0027</b> URL de Verificación: <b><a href="https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do">https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do</a></b>	
Doc. original firmado por	En fecha
<b>FRANCISCO JAVIER REYERO FERNANDEZ (Interventor)</b>	<b>08/02/2022 08:38:52</b>





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCAÑIZ (Teruel)  
**Área Intervención**

Del análisis de las actuaciones de control realizadas a lo largo del ejercicio 2021:

## 1. FUNCIÓN INTERVENTORA

1.- En materia de personal se insiste en la utilización errónea del complemento de productividad en retribuciones del personal funcionario, laboral o eventual, compensación de salarios de policías en segunda actividad. El pago del concepto de productividad debería de venir precedido de la consecución de objetivos marcados con carácter previo y anualmente por la Corporación. El pago del complemento de productividad debería efectuarse atendiendo a los criterios previamente definidos por la Corporación considerando los resultados alcanzados por el personal respecto a los objetivos asignados a cada puesto de trabajo. Asimismo se atribuye siempre el complemento de productividad fijo en su cuantía y de percepción periódica, lo que no se ajusta a lo previsto en el art. 5 RD 861/1986.

Se advierte la ausencia en la acreditación de razones que expresamente justifican la necesidad y la urgencia en los nombramientos como funcionarios y personal laboral interino. Se limitan las propuestas a dotar a las contrataciones con estos caracteres sin motivación adicional.

Se aprecia una ausencia de planificación en las necesidades de contratación de personal temporales, puesto que se prorrogan contratos financiados con subvenciones con planes de empleo tras su conclusión, asumiendo los gastos no afectados con recursos propios, sin la seguridad previa de la existencia de consignación adecuada y suficiente.

Se observa un incremento desproporcionado en los importes de las gratificaciones por servicios extraordinarios de la policía local. Si bien existe una correcta tramitación con aprobación previa de las mismas y certificación posterior del Jefe de Policía Local de su realización, se considera obligatorio estudiar fórmulas, establecer una organización adecuada y adoptar las medidas que sean precisas, en orden a reducir o eliminar este tipo de gasto extraordinario, como se ha hecho en otras áreas municipales, sin que la acumulación de permisos por paternidad ni el número de plazas de policía local sin cubrir de forma definitiva, puedan justificar este incremento progresivo, máxime cuando se procedió hace poco relativamente, a la revisión del complemento específico de las plazas mediante modificación de la relación de los puestos de trabajo afectados, con el fin de reducir el número de horas a realizar en concepto de gratificación por servicios extraordinarios.

Código de Verificación (CSV): <b>d6f81d78cd35ad4ff87971499538097f4a39e456</b> Nº Referencia: <b>IT22-0027</b> URL de Verificación: <b><a href="https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do">https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do</a></b>	
Doc. original firmado por	En fecha
<b>FRANCISCO JAVIER REYERO FERNANDEZ (Interventor)</b>	<b>08/02/2022 08:38:52</b>





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCAÑIZ (Teruel)  
**Área Intervención**

2.- En el control de subvenciones nominativas a diferentes beneficiarios, no se acredita en el expediente el carácter singular de la subvención que justifique la dificultad de su convocatoria pública, de conformidad con los art 22 LGS y 55 del RLGS, así como el art 14.2 LGSA. Por otro lado los informes jurídicos que se acompañan a los expedientes se limitan a pronunciarse sobre procedimiento y legislación aplicable, pero no sobre la legalidad del texto del convenio.

Existen Asociaciones municipales que incumplen de forma reiterada la obligación de dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención son financiadas por el Ayuntamiento.

Se han tramitado a través del procedimiento habitual de gestión presupuestaria de las subvenciones dinerarias, subvenciones que por su naturaleza están excluidas, como son las subvenciones en especie, concretamente las gafas y las becas de comedor, puesto que no se produce una disposición de fondos a favor del beneficiario, sino una entrega de bienes. Es decir, no procedían las fases de autorización, disposición, reconocimiento de la obligación, ordenación del pago y pago de la subvención, debiendo en su lugar, proceder a la entrega física de los bienes (material óptico o vales de comedor en este caso) y la adquisición de dichos bienes por parte del Ayuntamiento debería haberse realizado, aplicando la Ley de Contratos.

3.- En materia de contratos se detecta una ausencia de programación de la actividad contractual con el fin de conseguir las mejores prestaciones y al mejor precio, sin perjuicio de posibles y eventuales acontecimientos y necesidades imprevisibles. En este punto resulta necesario señalar que una de las consecuencias directas de la ausencia de programación contractual es el elevado uso de la contratación menor y todo ello relacionado con que la inmensa mayoría de los contratos suscritos por el Ayuntamiento de Alcañiz durante los últimos años para la reparación de redes de abastecimiento y sustitución de luminarias de calles varias del municipio, así como sustitución de papeleras y contenedores, que han sido tramitados como contratos menores adjudicándolos directamente de acuerdo con lo establecido en el Art. 118 y 131 de la LCSP.

Código de Verificación (CSV): <b>d6f81d78cd35ad4ff87971499538097f4a39e456</b> Nº Referencia: <b>IT22-0027</b> URL de Verificación: <b><a href="https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do">https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do</a></b>	
Doc. original firmado por	En fecha
<b>FRANCISCO JAVIER REYERO FERNANDEZ (Interventor)</b>	<b>08/02/2022 08:38:52</b>





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCAÑIZ (Teruel)  
**Área Intervención**

Asimismo se reiteran los fraccionamientos de contrato en servicios de tracto sucesivo y periódicos en el tiempo como son los servicios de telecomunicaciones, mantenimiento de programas informáticos de policía, servicios de reparación de fuentes, suministros de energía en escuela de adultos, etc..., y que dan lugar a la tramitación de expedientes de omisión de fiscalización.

En contratos de obra se advierten decisiones adoptadas por la direcciones facultativas de obra externas, que suponen la inclusión de precios nuevos o de unidades de obra que requieren de la previa modificación contractual, sin que se tramite por el procedimiento legalmente establecido, dando lugar a expedientes de nulidad por ausencia de crédito adecuado y suficiente.

Se advierte una prolongación en algunos contratos más allá del término legal máximo de nueve meses permitido actualmente por el artículo 29.4 de la LCSP.

## 2. CONTROL PERMANENTE

1.- Los informes de las Cuentas Generales ponen de manifiesto que las Cuentas no recoge la imagen fiel de la situación económico-patrimonial municipal al no mostrar una imagen real del patrimonio de la Entidad.

2.- En materia de personal se han imputado como gastos del ejercicio 2020 gratificaciones por productividad de personal laboral realizadas en el ejercicio anterior.

Por otro lado no se cumplen los límites determinados en el art 7 del RD861/1986 respecto al complemento específico, siendo el imputado por la entidad en el ejercicio 2020 superior al límite máximo permitido por la legislación vigente.

3.- En materia de contratos se han encontrado las siguientes incidencias en contratos menores:

En todos los expedientes revisados no se cumple lo dispuesto en el art 118.3 LCSP respecto a la incorporación al expediente de la factura correspondiente.

En todos los expedientes revisados no consta el recibí del adjudicatario en la Resolución de Alcaldía, para la validez del contrato.

En todos los expedientes revisados no consta certificado de buena ejecución.

Código de Verificación (CSV): <b>d6f81d78cd35ad4ff87971499538097f4a39e456</b> Nº Referencia: <b>IT22-0027</b> URL de Verificación: <b><a href="https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do">https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do</a></b>	
Doc. original firmado por	En fecha
<b>FRANCISCO JAVIER REYERO FERNANDEZ (Interventor)</b>	<b>08/02/2022 08:38:52</b>





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCAÑIZ (Teruel)  
**Área Intervención**

En el expediente del contrato del área de cultura revisado no se cumple lo determinado en las instrucciones de tramitación de los contratos menores del Ayuntamiento de Alcañiz, respecto a contenido de la memoria.

En uno de los expedientes de asistencia técnica no se cumple lo determinado en las instrucciones de tramitación de los contratos menores del Ayuntamiento de Alcañiz, respecto a la oferta del contratista, perfil del contratante y solicitud de 3 ofertas o en su defecto, justificación motivada de la no solicitud.

En los expedientes de contratos no menores se ha advertido lo siguiente:

En el expediente de obra de emergencia no consta certificado de buena ejecución/acta de recepción en consecuencia no hemos podido verificar si se cumple el plazo determinado en el art 120.3 LCSP.

En el expediente de asistencia técnica no consta certificado de buena ejecución.

4.- En materia de ingresos se han encontrado las siguientes incidencias:

Respecto a los beneficios fiscales concedidos, ningún expediente contiene un informe favorable/desfavorable del cumplimiento de las condiciones y únicamente se recoge en la propuesta de Resolución y en la Resolución que el interesado cumple con todos los requisitos que se detallan en la ordenanza fiscal.

La entidad no custodia la documentación de dichos expedientes en formato electrónico, únicamente la instancia de solicitud.

En la comprobación de los expedientes de liquidación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana 2020 y pendientes de liquidación de años anteriores así como comprobación de liquidaciones definitivas del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se advierte que los apuntes son globales, es decir, engloban varias liquidaciones y por otro lado todas las operaciones son DRI, es decir, sólo se han registrado los derechos recaudados, por tanto, podrían existir derechos pendientes de cobro no reflejados en la liquidación presupuestaria.

### 3. CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES

Del control financiero de las subvenciones efectuado se desprende:

Código de Verificación (CSV): <b>d6f81d78cd35ad4ff87971499538097f4a39e456</b> Nº Referencia: <b>IT22-0027</b> URL de Verificación: <b><a href="https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do">https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do</a></b>	
Doc. original firmado por	En fecha
<b>FRANCISCO JAVIER REYERO FERNANDEZ (Interventor)</b>	<b>08/02/2022 08:38:52</b>





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCAÑIZ (Teruel)  
**Área Intervención**

En el expediente correspondiente al Club de Tenis Alcañiz sólo se incluye como publicidad un documento "Ranking Club de Tenis 2020" en el que se incluye el logo del Ayuntamiento, no pudiendo obtener evidencia de la publicidad realizada.

En el expediente correspondiente a Subvención Convenio Alcañiz Club de Fútbol sólo se incluyen, como justificantes de pago de las cuotas abonadas a la Federación Aragonesa de Fútbol y al Comité Aragonés de Árbitros, certificados emitidos por dichas entidades, no pudiendo obtener evidencia del cargo de dichos pagos en cuentas bancarias del Club.

Los expedientes revisados no incluyen cuentas anuales, estados financieros o documentos análogos del ejercicio 2020 de las entidades a las que se les ha concedido la subvención y, en consecuencia, no ha sido posible determinar si el importe subvencionado supera o no el coste de su actividad ni si de dichos documentos se desprende la percepción de cualquier otra subvención.

En la liquidación presupuestaria del ejercicio 2020 se ha imputado como gasto del ejercicio, el importe de los convenios de los ejercicios 2019 y 2020 del Club de Fútbol y del Club de Judo.

En las subvenciones correspondientes al Convenio de Animales y Plantas y Programa Reactiva no se ha justificado la publicidad.

En las subvenciones de deportes Club de Patinaje y Patinaje Artístico la justificación de publicidad aportada por el beneficiario consiste en folletos o carteles, sin embargo, no se ha podido comprobar la difusión realizada por los beneficiarios.

#### **4. AUDITORIA PÚBLICA**

##### **INSTITUCIÓN FERIAL DE ALCAÑIZ**

##### **Auditoría de cuentas**

Las instalaciones en las que la entidad tiene su sede y ejerce su actividad son propiedad del Ayuntamiento de Alcañiz sin que se haya formalizado la ocupación del citado inmueble. De acuerdo con lo establecido en la normativa que le es de aplicación a la entidad, se trata de una concesión de ocupación de dominio público sin contraprestación y en consecuencia, el tratamiento contable del mismo será el establecido para inmuebles cedidos en uso sin contraprestación, según el cual los

Código de Verificación (CSV): <b>d6f81d78cd35ad4ff87971499538097f4a39e456</b> Nº Referencia: <b>IT22-0027</b> URL de Verificación: <b><a href="https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do">https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do</a></b>	
Doc. original firmado por	En fecha
<b>FRANCISCO JAVIER REYERO FERNANDEZ (Interventor)</b>	<b>08/02/2022 08:38:52</b>





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCAÑIZ (Teruel)  
**Área Intervención**

bienes cedidos se registrarán como inmovilizado inmaterial a valor razonable y al no existir contraprestación se registrará como un derecho de uso directamente imputable en el patrimonio neto. Asimismo, se imputarán a la cuenta de pérdidas y ganancias la dotación a la amortización de los bienes cedidos y los ingresos correlacionados con los mismos.

La Entidad no ha registrado dicha operación debido a que no dispone de la información suficiente para poder estimar el valor razonable del activo cedido, y en consecuencia no podemos cuantificar el efecto que dicho hecho pudiera tener sobre las cuentas anuales adjuntas.

No hemos dispuesto de la documentación soporte del importe incluido en el epígrafe “Inmovilizado Material” del activo no corriente del balance al 31 de diciembre de 2020, ni de las tablas de amortización del mismo, ni de un inventario de bienes actualizado, en consecuencia, no hemos obtenido evidencia de auditoría adecuada y suficiente para determinar si hubiese sido necesario realizar ajustes en las cuentas anuales adjuntas.

El epígrafe “Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo” del balance adjunto, incluye un importe de 49.666,41 euros en concepto de IVA a devolver de ejercicios anteriores, de los cuales a fecha de cierre del ejercicio 2020 sólo es recuperable la cantidad de 7.902,43 euros. En consecuencia, se debería disminuir dicho epígrafe y el epígrafe “Resultados de ejercicios anteriores” del balance adjunto por importe de 41.763,98 euros, respectivamente.

La memoria adjunta no incluye información sobre el impacto en la actividad de la entidad, producida por la crisis sanitaria COVID 19 .

La entidad carece de personal propio o adscrito para gestionar de forma directa los servicios que constituyen su objeto social, siendo realizada dicha gestión por personal del Departamento de Promoción Económica del Ayuntamiento de Alcañiz y de la Sociedad Fomento de Alcañiz, S.L.

## **SOCIEDAD FOMENTA DE ALCAÑIZ**

### **Auditoría de cuentas**

Código de Verificación (CSV): <b>d6f81d78cd35ad4ff87971499538097f4a39e456</b> Nº Referencia: <b>IT22-0027</b> URL de Verificación: <b><a href="https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do">https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do</a></b>	
Doc. original firmado por	En fecha
<b>FRANCISCO JAVIER REYERO FERNANDEZ (Interventor)</b>	<b>08/02/2022 08:38:52</b>





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCAÑIZ (Teruel)  
**Área Intervención**

En el epígrafe *Existencias* del activo corriente del balance al 31 de diciembre de 2020 figuran terrenos por un importe de 1.120.150 euros, de los cuales la Sociedad no ha encargado tasaciones realizadas por expertos independientes cercanas al cierre del ejercicio 2020. En consecuencia, no hemos podido obtener evidencia suficiente y adecuada sobre cuál sería el importe necesario por el cual habría que efectuar, en su caso, las oportunas correcciones valorativas al 31 de diciembre de 2020, y su correspondiente reconocimiento como gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2020.

En el ejercicio 2020 se ha imputado indebidamente a ingresos del ejercicio 5.032,82 euros procedentes de subvenciones de capital. En consecuencia, el epígrafe *Subvenciones, donaciones y legados recibidos* del patrimonio neto al 31 de diciembre de 2020 debería figurar por un mayor importe de 5.032,82 euros y la partida *Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero* de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2020 debería figurar por un menor importe de 5.032,82 euros.

En el ejercicio 2020 se ha deteriorado el valor de las parcelas del Polígono PYMES Fase 1 que figuran registradas en el epígrafe *Existencias* del activo corriente del balance al 31 de diciembre de 2020, pero no se ha imputado a resultados del ejercicio como ingreso la parte correspondiente, 120.179,16 euros, de las subvenciones de capital que financiaron dichas parcelas. En consecuencia, el epígrafe *Subvenciones, donaciones y legados recibidos* del patrimonio neto al 31 de diciembre de 2020 debería figurar por un menor importe de 120.179,16 euros y la partida *Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero* de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2020 debería figurar por un mayor importe de 120.179,16 euros.

En partida *Otros gastos de explotación* de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2020 figuran contabilizados gastos por importe de 62.509,32 euros correspondientes a obras de acondicionamiento y equipamiento del local de Centro día que no se habían devengado en el ejercicio 2020, reflejando la deuda por dicho concepto en el epígrafe *Provisiones a largo plazo* del pasivo no corriente. En consecuencia, el epígrafe *Provisiones a largo plazo* del pasivo no corriente del balance al 31 de diciembre de 2020 debería figurar por un menor importe de 62.509,32 euros y la partida *Otros gastos de explotación* de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2020 debería figurar por un menor importe de 62.509,32 euros.

En la partida *Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero* figuran contabilizados ingresos por importe de 97.793,86 euros correspondientes a la

Código de Verificación (CSV): <b>d6f81d78cd35ad4ff87971499538097f4a39e456</b> Nº Referencia: <b>IT22-0027</b> URL de Verificación: <b><a href="https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do">https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do</a></b>	
Doc. original firmado por	En fecha
<b>FRANCISCO JAVIER REYERO FERNANDEZ (Interventor)</b>	<b>08/02/2022 08:38:52</b>





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCAÑIZ (Teruel)  
**Área Intervención**

subvención recibida del Ayuntamiento de Alcañiz para financiar las obras de acondicionamiento y equipamiento del local de Centro día, que al financiar elementos de inmovilizado debería registrarse como subvenciones de capital. En consecuencia, el epígrafe *Otros acreedores* del pasivo corriente del balance al 31 de diciembre de 2020 debería figurar por un mayor importe de 97.793,86 euros y la partida *Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero* de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2020 debería figurar por un menor importe de 97.793,86 euros.

Al cierre del ejercicio 2020 no se ha contabilizado como gasto el importe de 3.743,11 euros a regularizar como menor IVA soportado por aplicación de la prorrata definitiva. En consecuencia, el epígrafe *Otros deudores* del activo corriente del balance al 31 de diciembre de 2020 debería figurar por un menor importe de 3.743,11 euros y la partida *Otros gastos de explotación* de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2020 debería figurar por un mayor importe de 3.743,11 euros.

### **Auditoria de cumplimiento**

La Sociedad no calcula el periodo medio de pago trimestral, de acuerdo con lo dispuesto en el RD 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las administraciones públicas.

La Sociedad al ser una sociedad de capital enteramente público es sujeto obligado de la Ley 8/2015, de 25 de marzo de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón. La Sociedad no cumple con lo dispuesto en esta normativa.

### **Auditoria operativa**

La Sociedad no dispone de un manual de procedimientos con funciones asignadas a cada puesto de trabajo lo que implica que tampoco están definidas la responsabilidad y autoridad de los mismos, y en consecuencia, no es posible evaluar el desempeño de cada puesto de trabajo. Este hecho puede dar lugar a desconocimiento de tareas, responsabilidades y posibles incumplimientos de normas aplicables a la entidad.

La Sociedad no dispone, a nivel de entidad, de un manual de ética profesional que establezca los valores éticos que debe regir tanto su actividad como el comportamiento del personal en el desempeño de su trabajo lo que puede generar, debido a la ausencia de directrices concretas, comportamientos no concordantes con las expectativas esperadas.

Código de Verificación (CSV): <b>d6f81d78cd35ad4ff87971499538097f4a39e456</b> Nº Referencia: <b>IT22-0027</b> URL de Verificación: <b>https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do</b>	
Doc. original firmado por	En fecha
<b>FRANCISCO JAVIER REYERO FERNANDEZ (Interventor)</b>	<b>08/02/2022 08:38:52</b>





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCAÑIZ (Teruel)  
**Área Intervención**

La Sociedad, a través de su página web, no garantiza el principio de transparencia, y el derecho de acceso a la información relativa a su actividad.

Las actividades realizadas por la Sociedad se determinan por el Consejo de Administración. La Sociedad no cuenta con mecanismos suficientes para determinar que el coste de cada actividad que se ha realizado es el mínimo posible y para poder realizar análisis del cumplimiento de los objetivos.

## **TANATORIO PUBLICO DE ALCAÑIZ**

### **Auditoría de cuentas**

En el epígrafe *Inversiones financieras a largo plazo* del activo no corriente del balance al 31 de diciembre de 2020 figura registrado el importe de 90.000 euros que se pagaron en 2010 por el derecho de uso y superficie de la parcela donde se ubica el Tanatorio. Sin embargo, según la normativa contable se debería haber considerado como un arrendamiento operativo, contabilizando este importe entregado anticipadamente dentro del epígrafe *Deudores comerciales no corrientes* del activo no corriente, e imputándose a gastos de cada ejercicio 909,09 euros.

En consecuencia, el epígrafe *Inversiones financieras a largo plazo* y el epígrafe *Deudores comerciales no corrientes* del activo no corriente del balance al 31 de diciembre de 2020 debería figurar por un menor importe de 90.000 euros y un mayor importe de 80.909,10 euros, respectivamente, el epígrafe de *Resultados de ejercicios anteriores* debería figurar por un menor importe de 8.181,81 euros, y la partida *Otros gastos de explotación* de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2020 debería figurar por un mayor importe de 909,09 euros.

En el ejercicio 2019 se contabilizó como gasto de explotación 16.659,45 euros que por su naturaleza correspondía a elementos de inmovilizado material. En consecuencia, el epígrafe *Inmovilizado material* del activo no corriente del balance al 31 de diciembre de 2020 debería figurar por un mayor importe de 16.659,45 euros y el epígrafe *Resultados de ejercicios anteriores* debería figurar por un mayor importe de 16.659,45 euros.

Código de Verificación (CSV): <b>d6f81d78cd35ad4ff87971499538097f4a39e456</b> Nº Referencia: <b>IT22-0027</b> URL de Verificación: <b><a href="https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do">https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do</a></b>	
Doc. original firmado por	En fecha
<b>FRANCISCO JAVIER REYERO FERNANDEZ (Interventor)</b>	<b>08/02/2022 08:38:52</b>





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCAÑIZ (Teruel)  
**Área Intervención**

En partida *Otros gastos de explotación* de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2020 figuran contabilizados gastos por importe de 18.494,32 euros correspondientes a gastos e inversiones que no se habían devengado en el ejercicio 2020, reflejando la deuda por dicho concepto en el epígrafe *Provisiones a largo plazo* del pasivo no corriente. En consecuencia, el epígrafe *Provisiones a largo plazo* del pasivo no corriente del balance al 31 de diciembre de 2020 debería figurar por un menor importe de 18.494,32 euros y la partida *Otros gastos de explotación* de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2020 debería figurar por un menor importe de 18.494,32 euros.

En partida *Otros gastos de explotación* de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2020 figuran contabilizados gastos por importe de 10.298,39 euros que por su naturaleza se deberían contabilizar como elementos del Inmovilizado material. En consecuencia, el epígrafe *Inmovilizado material* del activo no corriente del balance al 31 de diciembre de 2020 debería figurar por un mayor importe de 10.298,39 euros y la partida *Otros gastos de explotación* de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2020 debería figurar por un menor importe de 10.298,39 euros.

Al cierre del ejercicio no se han contabilizado los intereses devengados y no vencidos de un préstamo con entidades de crédito, que ascendían a 1.039,75 euros. En consecuencia, el epígrafe de *Deudas con entidades de crédito* del pasivo corriente del balance al 31 de diciembre de 2021 debería figurar por un mayor importe de 1.039,75 euros, y la partida de *Gastos financieros* de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2020 debería figurar por un mayor importe de 1.039,75 euros.

En el epígrafe *Inversiones financieras a largo plazo* del activo no corriente y en el epígrafe *Deudas con características especiales a largo plazo* del pasivo no corriente del balance al 31 de diciembre de 2020 figuran registrados 6.011 euros que se deberían anular y dar de baja por no corresponder a ningún activo ni pasivo real. En consecuencia, ambos epígrafes del balance al 31 de diciembre de 2020 deberían figurar por un menor importe de 6.011 euros.

### **Auditoría de cumplimiento**

La Sociedad ha realizado los gastos detallados a continuación, al margen de las disposiciones contenidas en la normativa de contratos del sector público:

9.236,92 euros (IVA incluido) en la realización de trabajos de tierras.

Código de Verificación (CSV): <b>d6f81d78cd35ad4ff87971499538097f4a39e456</b> Nº Referencia: <b>IT22-0027</b> URL de Verificación: <b><a href="https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do">https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do</a></b>	
Doc. original firmado por	En fecha
<b>FRANCISCO JAVIER REYERO FERNANDEZ (Interventor)</b>	<b>08/02/2022 08:38:52</b>





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCAÑIZ (Teruel)  
**Área Intervención**

14.520,00 euros (IVA incluido) por servicios prestados por el socio mayoritario.  
10.280,67 euros (IVA incluido) por suministro de gasóleo.

En fecha 30 de junio de 2011, se formalizó un contrato de prestación de servicios con la empresa SERVILIMP ALCAÑIZ, S.L. para la realización de los servicios de conserjería, limpieza y cremación. En la cláusula 4 de dicho contrato se estipula que la duración del mismo será de 1 año, prorrogable hasta que sea denunciado por algunas de las partes con un preaviso de 2 meses. En consecuencia, no se cumple con lo estipulado en el art 29 de LCSP en el que la duración máxima será de 5 años, incluidas prórrogas.

La Sociedad no calcula el periodo medio de pago trimestral, de acuerdo con lo dispuesto en el RD 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las administraciones públicas.

La Sociedad al ser una sociedad de capital mayoritariamente público es sujeto obligado de la Ley 8/2015, de 25 de marzo de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón. La Sociedad no cumple con lo dispuesto en esta normativa.

**Auditoria operativa**

La Sociedad no dispone de un manual de procedimientos con funciones asignadas a cada puesto de trabajo lo que implica que tampoco están definidas la responsabilidad y autoridad de los mismos, y en consecuencia, no es posible evaluar el desempeño de cada puesto de trabajo. Este hecho puede dar lugar a desconocimiento de tareas, responsabilidades y posibles incumplimientos de normas aplicables a la entidad.

La Sociedad no dispone, a nivel de entidad, de un manual de ética profesional que establezca los valores éticos que debe regir tanto su actividad como el comportamiento del personal en el desempeño de su trabajo lo que puede generar, debido a la ausencia de directrices concretas, comportamientos no concordantes con las expectativas esperadas.

La Sociedad, a través de su página web, no garantiza el principio de transparencia, y el derecho de acceso a la información relativa a su actividad.

Código de Verificación (CSV): <b>d6f81d78cd35ad4ff87971499538097f4a39e456</b> Nº Referencia: <b>IT22-0027</b> URL de Verificación: <b><a href="https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do">https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do</a></b>	
Doc. original firmado por	En fecha
<b>FRANCISCO JAVIER REYERO FERNANDEZ (Interventor)</b>	<b>08/02/2022 08:38:52</b>





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCAÑIZ (Teruel)  
**Área Intervención**

Las actividades realizadas por la Sociedad se determinan por el Consejo de Administración. La Sociedad no cuenta con mecanismos suficientes para determinar que el coste de cada actividad que se ha realizado es el mínimo posible y para poder realizar análisis del cumplimiento de los objetivos.

### III.2 RECOMENDACIONES

Las recomendaciones que se consideren convenientes para resolver las deficiencias detectadas y/o para introducir mejoras en la gestión, a través de actuaciones concretas a adoptar por el propio gestor del expediente y/o actuación controlada, son las siguientes:

#### 1. FUNCIÓN INTERVENTORA

1.- Se deberán asignar los complementos por productividad de acuerdo a criterios objetivos acordados por la Corporación, considerando la especial dedicación, actividad extraordinaria o especial interés en el desarrollo del lugar de trabajo, sin que en ningún caso pueda ser fijo, lineal o mensual.

2.- Acreditar y concretar de manera clara las razones de necesidad y urgencia que provocan el nombramiento del personal temporal.

3.-Evaluar y cuantificar las necesidades que se pretenden cubrir con las contrataciones de personal temporal a través de los distintos planes de empleo, de tal forma que sean financiados al 100% por recursos de otras administraciones públicas

4.- Estudiar fórmulas, establecer una organización adecuada y adoptar las medidas que sean precisas, en orden a reducir las gratificaciones por servicios extraordinarios de la Policía Local, sin que la acumulación de permisos por paternidad ni el número de plazas de policía local sin cubrir de forma definitiva, puedan justificar el incremento progresivo de un gasto que ha adquirido carácter estructural.

5.-Exigir la adecuada difusión por parte de los beneficiarios, de las distintas subvenciones que se perciban por el Ayuntamiento de Alcañiz así como la tramitación como subvenciones en especie de las ayudas para adquisición de lentes y gafas así como becas de comedor.

Código de Verificación (CSV): <b>d6f81d78cd35ad4ff87971499538097f4a39e456</b> Nº Referencia: <b>IT22-0027</b> URL de Verificación: <b><a href="https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do">https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do</a></b>	
Doc. original firmado por	En fecha
<b>FRANCISCO JAVIER REYERO FERNANDEZ (Interventor)</b>	<b>08/02/2022 08:38:52</b>





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCAÑIZ (Teruel)  
**Área Intervención**

6.- Aprobar un plan de contratación anual, que permita licitar mediante un proyecto global y no a través de contratos menores, las obras de reparación de redes de abastecimiento y sustitución de luminarias de calles varias del municipio, así como sustitución de papeleras y contenedores.

7.- Los órganos de gestión no deben considerar como un proceder ordinario y normal el funcionamiento mediante acuerdos de reconocimiento extrajudicial de créditos y con la reiteración de informes de omisión de la función interventora. La entidad debe averiguar las causas y adoptar las medidas dirigidas a evitar que la incidencia se reproduzca, así como depurar, si las hubiere, tal como exige la normativa, las posibles responsabilidades que en su caso se pudieran derivar.

### **CONTROL FINANCIERO**

1.- Contabilizar íntegramente el inmovilizado existente en el Inventario municipal. Como consecuencia, depurar los saldos acumulados y corregir los saldos improcedentes. Para ello es estrictamente necesario realizar la valoración contable del Inventario general.

2.- En materia de personal el Ayuntamiento debe aplicar el criterio de devengo e imputar como gasto del ejercicio los gastos efectivamente devengados en el mismo, así como establecer procedimientos para cumplir con lo dispuesto en el art 7 del RD861/1986 en la elaboración del presupuesto y en la liquidación presupuestaria.

3.- En materia de contratos, la entidad debe cumplir con lo dispuesto en la LCSP y en las instrucciones de tramitación de los contratos menores del Ayuntamiento de Alcañiz, así como lo establecido en la Resolución de 6 de marzo de 2019 de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019 de 28 de febrero sobre contratos menores, respecto a que el órgano de contratación haya solicitado, al menos, tres presupuestos, debiendo quedar suficientemente acreditado en el expediente.

4.- En materia de ingresos se recomienda la custodia de la documentación de los expedientes en formato electrónico, incluir un informe detallado de la documentación aportada por el interesado y el cumplimiento de la normativa local, la integración de los programas de contabilidad y recaudación, proceder a la contabilización por principio de devengo así como el registro contable de las operaciones de forma individual y no de forma global.

Código de Verificación (CSV): <b>d6f81d78cd35ad4ff87971499538097f4a39e456</b> Nº Referencia: <b>IT22-0027</b> URL de Verificación: <b><a href="https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do">https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do</a></b>	
Doc. original firmado por	En fecha
<b>FRANCISCO JAVIER REYERO FERNANDEZ (Interventor)</b>	<b>08/02/2022 08:38:52</b>





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCAÑIZ (Teruel)  
**Área Intervención**

## 2. CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES

En materia de subvenciones se recomienda solicitar a las entidades beneficiarias sus cuentas anuales, estados financieros o documentos análogos del ejercicio para el que se ha concedido la subvención, determinar en las bases las condiciones que deben cumplir respecto a la documentación a aportar por las entidades beneficiarias respecto a publicidad y justificantes de pago, así como una adecuada planificación a través del Plan Estratégico de Subvenciones que permita aprobar en plazo los convenios de cada ejercicio y determinar un plazo suficiente para poder evaluar el cumplimiento de la documentación aportada con el objeto de imputar el importe de cada convenio al ejercicio que corresponde.

Por otro lado se debe incluir en los convenios/bases reguladoras de las subvenciones concedidas como debe realizarse y justificarse la publicidad (página web, fotografías, etc...).

## 3. AUDITORIA PÚBLICA

En materia de cumplimiento, la sociedad Fomenta de Alcañiz S.L debe realizar el cálculo trimestral del periodo medio de pago realizado de acuerdo, a lo dispuesto en el RD 635/2014, de 25 de julio, debe cumplir con lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón y la página web de la Sociedad debe incluir un enlace a la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que aloja su perfil del contratante.

Por otro la sociedad Fomenta de Alcañiz S.L, debe elaborar y difundir un manual de ética profesional que establezca los valores éticos de la Sociedad, elaborar y aprobar un manual de organización administrativa que establezca los puestos de trabajo con asignación de funciones, tareas, autoridad y responsabilidad, desarrollar sistemas de evaluación de personal con el objeto de fomentar la promoción y determinar medidas correctoras en caso de no cumplir con objetivos y llevar a cabo una actualización de su página web

En materia de cumplimiento, la sociedad Tanatorio Público de Alcañiz S.L, debe cumplir con lo estipulado en la LCSP respecto a la tramitación contratos menores y no menores, debe realizar el cálculo trimestral del periodo medio de pago realizado de acuerdo a lo dispuesto en el RD 635/2014, de 25 de julio y debe cumplir con lo

Código de Verificación (CSV): <b>d6f81d78cd35ad4ff87971499538097f4a39e456</b> Nº Referencia: <b>IT22-0027</b> URL de Verificación: <b><a href="https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do">https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do</a></b>	
Doc. original firmado por	En fecha
<b>FRANCISCO JAVIER REYERO FERNANDEZ (Interventor)</b>	<b>08/02/2022 08:38:52</b>





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCAÑIZ (Teruel)  
**Área Intervención**

dispuesto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón.

Por otro la sociedad Tanatorio Público de Alcañiz S.L, debe elaborar y difundir un manual de ética profesional que establezca los valores éticos de la Sociedad, elaborar y aprobar un manual de organización administrativa que establezca los puestos de trabajo con asignación de funciones, tareas, autoridad y responsabilidad, desarrollar sistemas de evaluación de personal con el objeto de fomentar la promoción y determinar medidas correctoras en caso de no cumplir con objetivos y llevar a cabo una actualización de su página web.

#### **IV. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN**

1.- La Corporación deberá estudiar fórmulas, establecer una organización adecuada y adoptar las medidas que sean precisas, en orden a reducir las gratificaciones por Servicios extraordinarios principalmente de la Policía Local y la cuantía total del complemento específico del personal funcionario, con el fin de que se cumplan los límites previstos en el art. 5 RD 861/1986.

2.- Aprobar un plan de contratación anual que permita tener una previsión de los contratos que se pretenden adjudicar de forma global, especialmente en materia de las obras de reparación de redes de abastecimiento y sustitución de luminarias de calles varias del municipio, además de sustitución de papeleras y contenedores, así como evitar los casos de omisión de fiscalización, teniendo en cuenta las responsabilidades que pueden derivar.

#### **V. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN**

De acuerdo con el artículo 38 del Real Decreto 424/2017, el Alcalde-Presidente deberá formalizar un “Plan de acción”, en el plazo máximo de tres meses desde la remisión al Pleno del Informe, que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se ponen de manifiesto en este informe resumen.

Código de Verificación (CSV): <b>d6f81d78cd35ad4ff87971499538097f4a39e456</b> Nº Referencia: <b>IT22-0027</b> URL de Verificación: <b><a href="https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do">https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do</a></b>	
Doc. original firmado por	En fecha
<b>FRANCISCO JAVIER REYERO FERNANDEZ (Interventor)</b>	<b>08/02/2022 08:38:52</b>





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCAÑIZ (Teruel)  
**Área Intervención**

En este Plan de acción se deben señalar las medidas a adoptar, los responsables de implantarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los Organismos autónomos y entidades públicas dependientes.

Este Plan de acción se deberá remitir a la Intervención, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias y, en su caso, los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el informe resumen.

De acuerdo con la Resolución de 2 de abril de 2020 de la IGAE, en la valoración se tomará en consideración:

- Si se ha formalizado el Plan de acción.
- Si incluye medidas, plazos y responsables para corregir las deficiencias puestas de manifiesto en el anterior informe resumen.
- Si efectivamente las medidas se han implantado en los plazos previstos y han permitido corregir las deficiencias puestas de manifiesto, o si están pendientes de adoptar o no han permitido corregir las deficiencias.

A tal efecto, indicar que el Plan de Acción del ejercicio anterior se formalizó con fecha 11 de agosto de 2021, dándose cuenta al Pleno en sesión ordinaria de fecha 7 de septiembre de 2021.

Si bien se recogen las medidas a adoptar, no se concretan plazos, limitándose a indicar la fecha de inicio de las mismas y estado y omite la designación de responsables para proceder a la corrección de las deficiencias puestas de manifiesto en informe resumen del ejercicio 2020.

A fecha actual, no se ha abordado más que de forma parcial la implantación de las medidas para la corrección de las deficiencias previstas en los informes resumen de 2019 y 2020.

Por lo tanto se encuentran pendientes:

- Aprobar un reglamento que fije los criterios y los objetivos con carácter previo a su otorgamiento, y que sirvan de base para el establecimiento de complementos de productividad y gratificaciones

Código de Verificación (CSV): <b>d6f81d78cd35ad4ff87971499538097f4a39e456</b> Nº Referencia: <b>IT22-0027</b> URL de Verificación: <b><a href="https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do">https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do</a></b>	
Doc. original firmado por	En fecha
<b>FRANCISCO JAVIER REYERO FERNANDEZ (Interventor)</b>	<b>08/02/2022 08:38:52</b>





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCAÑIZ (Teruel)  
**Área Intervención**

- Adquisición de programa que permita el seguimiento y control de los procesos selectivos y funcionamiento de las bolsas de empleo temporal de forma informática y automatizada, así como renovación periódica de las bolsas de empleo.
- Integración de los programas de contabilidad y recaudación, con el fin de minimizar la existencia de errores contables en materia de ingresos motivados por el doble apunte actual de las operaciones y gestión por más de un funcionario, limitando la posibilidad de errores en la adaptación de la información.
- Determinar en materia de subvenciones un porcentaje de financiación propia de los beneficiarios, de tal forma que las subvenciones municipales completen la financiación de la actividad, y acreditar documentalmente el importe de concesión

## VI. CONCLUSIÓN

Este informe resumen deberá remitirse al Pleno a través del Alcalde-Presidente, así como a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

El procedimiento de remisión del informe resumen a la IGAE se deberá realizar por una aplicación web, denominada «Registro de Información de Control de Entidades Locales» (en adelante RICEL), gestionada por la Intervención General de la Administración del Estado y alojada en su portal web (<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es>).

El informe resumen se debe remitir a la IGAE dentro del primer cuatrimestre de cada año (art. 37.2 del Real Decreto 424/2017),

Código de Verificación (CSV): <b>d6f81d78cd35ad4ff87971499538097f4a39e456</b> Nº Referencia: <b>IT22-0027</b> URL de Verificación: <a href="https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do">https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do</a>	
Doc. original firmado por	En fecha
<b>FRANCISCO JAVIER REYERO FERNANDEZ (Interventor)</b>	<b>08/02/2022 08:38:52</b>

